



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 3124/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0006260, Ent. N° 4621/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Salud Pública (MSP) relacionadas con el convenio de cooperación a suscribir entre dicha Secretaría de Estado y la Fundación Julio Ricaldoni (FJR) para asesorar en la incorporación de TIC y comunicación;

**RESULTANDO:** 1) que ambas partes suscribieron con fecha 31 de diciembre de 2020 un convenio de cooperación que tiene por objeto que la FJR, en el marco de su misión institucional, para desarrollar en forma conjunta con el MSP, proyectos de investigación y desarrollo, así como asesorar y/o transferir conocimientos en el área de la tecnología informática;

2) que este Tribunal por Resolución N° 2357/2020 de fecha 16.12.2020 acordó no formular observaciones al proyecto de Convenio de Cooperación a suscribirse y una vez dictada resolución por el Ordenador competente, cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Salud Pública la intervención del gasto del nuevo Convenio a suscribirse, previo control de su imputación con cargo al ésta;

3) que en esta oportunidad se remite un proyecto de Acuerdo Complementario en el marco del convenio de cooperación referido, por el que se proyecta transferir por parte del MSP a la FJR la suma de \$ 10.000.000 adicionales a los importes del Convenio, para la ejecución de las actividades previstas, que se realizará mediante transferencias de:



TRIBUNAL DE CUENTAS

a) una partida de \$ 5.000.000, una vez abiertos los créditos presupuestales del 2022, previa intervención de este Tribunal,

b) una partida de \$ 5.000.000 en el primer semestre de 2022;

4) que se acuerda ampliar el plazo del convenio hasta el 31.07.2022;

5) que se adjunta Proyecto del Resolución del MSP por la que se aprueba el Acuerdo Complementario y su prórroga hasta el 31 de julio de 2022;

**CONSIDERANDO: 1)** que la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007 establece que es competencia del Ministerio de Salud Pública la protección del derecho a la salud que tienen todos los habitantes residentes en el país (artículo 1) y la implementación del Sistema Nacional Integrado de Salud (artículo 2). A esos efectos le corresponde “promover, en coordinación con otros organismos competentes, la investigación científica en salud” (artículo 5 literal I);

2) que la Fundación Julio Ricaldoni, es una entidad privada creada en el marco de la Ley N° 17.163, de 1 de setiembre de 1999 (Ley de Fundaciones), vinculada a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, que tiene por objeto impulsar el aporte de la Facultad al desarrollo de la ciencia y la tecnología y su vinculación al sistema productivo, en el marco de la enseñanza, investigación y extensión de la citada Facultad;

3) que en virtud de lo expuesto, el objeto del convenio proyectado encuadra en el ámbito de competencias de las partes intervinientes, y la selección del co-contratante se realiza al amparo de lo dispuesto por el del numeral 23) del literal C) del artículo 33 del TOCAF, en atención a la naturaleza jurídica de las partes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que la Ordenanza N° 77 de este Tribunal, de 29 de diciembre de 1999, reglamenta la obligación de rendir cuenta documentada o comprobable de la versión, utilización o gestión de los fondos públicos o bienes del Estado percibidos en carácter de recaudador, depositario, pagador, administrador o custodia. Asimismo, el artículo 416 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, establece que: "No podrán adelantarse fondos a rendir cuenta a personas físicas o jurídicas que no hayan presentado la rendición de cuentas de partidas recibidas con anterioridad";

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones al proyecto de Acuerdo Complementario a suscribirse entre el Ministerio de Salud Pública y la Fundación Julio Ricaldoni;
- 2) Una vez dictada resolución por el Ordenador competente, cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Salud Pública el contralor, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto de \$ 10.000.000, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones que fueron sometidas a consideración de este Tribunal, conforme con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ordenanza de 22/05/1958, en la redacción dada por la Resolución de 16/06/2010;
- 3) Comunicar al Contador Auditor Destacado ante el Ministerio de Salud Pública.
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taufer  
Secretaria General